

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-38

Folio No. 0000500173710

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500173710:

"[REDACTED] otorgada a la Secretaría de Relaciones Exteriores para el trámite del pasaporte, y el cual dicha dependencia guarda en sus archivos.

-Titular de los datos personales: [REDACTED] mejor conocida como [REDACTED]

-Pasaporte: [REDACTED]

-Año de Expedición [REDACTED]

-Delegación ante la cual se solicitó: Guadalajara, Jalisco.

-La titular de los datos tiene registrado el pasaporte antes mencionado con el nombre de [REDACTED] utilizando su nombre de casada, tal y como se demuestra en el documento adjunto del acta de matrimonio.

-La titular de los datos tiene registrado su credencial de elector bajo el nombre de [REDACTED]

-Adjunto copia del pasaporte

-Adjunto copia de la credencial de elector

-Adjunto copia del acta de matrimonio de la [REDACTED]

Al requerimiento de información adicional, la solicitante respondió:

"Solicitud de copia simple del acta de nacimiento de [REDACTED] o mejor conocida como [REDACTED] otorgada a la Secretaría de Relaciones Exteriores para el trámite del pasaporte el cual dicha dependencia guarda en sus archivos.." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio [REDACTED], emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito informar que en el expediente correspondiente al pasaporte número [REDACTED], no se localizó el documento requerido, por lo que se pide declarar la información como inexistente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III, de su Reglamento.

No obstante lo anterior, después de una exhaustiva búsqueda en las expediciones de pasaportes anteriores, se localizó que la señora [REDACTED] acreditó la nacionalidad mexicana mediante copia certificada, por notario público, de la partida de bautizo a nombre de [REDACTED] que en copia simple remito."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-38

Folio No. 0000500173710

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"no se localizó el documento requerido, por lo que se pide declarar la información como inexistente."*

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78 fracción III de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-38

Folio No. 0000500173710

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio [REDACTED], de fecha [REDACTED], respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500173710, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a la respuesta emitida por la unidad administrativa consultada, póngase a la disposición de la solicitante la copia simple de partida de bautizo a nombre de [REDACTED] a que hace referencia, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción y certificación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

1998

1999

2000

2001